



	Solicitante Persona Natural o Jurídica	DNI / RUC	Organización no inscrita en Sunarp
37	ASOCIACION INFANTIL PERUANA SONRIECRIATURAS	20482135022	
38	ARPEGIO	20481130108	

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Requerir a los siguientes administrados que, deberán cumplir con actualizar la información declarada en su solicitud de reconocimiento como punto de cultura en el marco de lo dispuesto la Ley N° 30487 y su Reglamento, y la Directiva N° 001-2019/MC en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución:

	Solicitante Persona Natural o Jurídica	DNI / RUC	Organización no inscrita en Sunarp
1	Jose Enrique Hernandez Velasco	6912840	TALENTOS
2	Andrea Ipinze Martínez	44849044	Asociación Cultural Sientemag
3	Eduardo Hipólito Paredes Chukiwanka	1235813	Instituto Americano de Arte de Puno
4	Joseph Antonio Obregón Saavedra	46151632	La vieja escuela
5	Maria Jose Morillas Padilla	47819327	Microcine Los Ojos que Transforman
6	Andree Albreht Fray Zuñiga Guevara	46609313	Microcine Trujillo Distritos
7	Manuel Hipólito Paredes Sánchez	80165111	Microcine No Apto para Alienados
8	Maribel Susana Carrera Mantilla	41287017	Microcine Cincaretas
9	Álvaro Manuel Pastor Sanchez	41751366	Red de Centros Culturales de Lima Centro
10	Elfri Teófilo De La Rosa Condormango	18200957	TALLER ARTÍSTICO Y CULTURAL ORIGENES MOCHE
11	William Enrique Ángeles Goicochea	45829281	Elenco de Música y Danza Raymi Llaqta
12	Luz Maria Carriquiry Fry	10303734	Sin Líneas en el Mapa
13	Rosio Ascuña Arcondo	40708810	Centro Cultural de Danza y Música P'allchay Pisac
14	Neycer Torres López	40795485	Organización Cultural Zapato Rojo
15	Jorge Rucoba Zambrano	18199234	Centro Cultural Artístico Tradición Peruana
16	Irina Olenka Yanovich Pérez	45454590	Arteria Cultural
17	Huby Romani Espinoza Tapia	1320221	UPA! Eventos Culturales
18	Sandro De La Cruz Eulogio	47605039	Centro de Estudios Socioculturales Manuel Gonzalez Prada
19	Arturo López Amao	40280685	Teatro alterno
20	Víctor Hugo Navarro Roque	41594739	Teatrados Compañía de Teatro y Títeres
21	Diana Castro Sánchez	44860195	Cineclub Pueblo Libre
22	Augusto Felipe Zavala Rojas	25743803	Círculo Amigos de la Filatelia
23	Santos Ríos Caipo	42774407	Asociación Cultural Curgos Tradicional
24	Juan Omar Medina Gil	44997690	Asociación Artística Cultural ART DANCE – PERÚ
25	Erick Javier Huamán Sinarahua	47219162	Fraternidad Cultural Costumbres Cacatachi
26	Pamela Soldalila Otoyá Sarca	43340315	Kilombo Artes Escénicas

	Solicitante Persona Natural o Jurídica	DNI / RUC	Organización no inscrita en Sunarp
27	James Maximiliano Fernández Cossio	25741598	Asociación Cultural La Carimba
28	Cesar Anthony Cárdenas Reátegui	40888404	Asociación Folclórica Ucayalina Juventud Latina
29	Ana Rosa Econña Llalahuí	46712351	Asociación Cultura Sin Fines de Lucro Microcine Chaski Carmen Alto
30	María Estelita Sánchez Castro	00076712	Colectivo Cultura MILL Maestros Impulsando la Lectura y Literatura
31	ASOCIACION CULTURAL LA CASA IDA - ACLCI	20392732846	
32	Asociación Civil Solar	20601387418	
33	Grupo Patrimonio Qoriorqo	20563854953	
34	Asociación Cultural Estamos en la Calle	20541108042	
35	MOVIMIENTO NACIONAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE TRABAJADOR ORGANIZADOS DEL PERU – MNNSATOP	20386309206	
36	ONG-ASOCIACION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO MUSICAL COMPARTE PERU - ONG- COMPARTE PERU	20481201137	
37	ASOCIACION INFANTIL PERUANA SONRIECRIATURAS	20482135022	
38	ARPEGIO	20481130108	

Artículo 2.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFARO ROTONDO SANTIAGO MAURICI
Director
Dirección General de Industrias Culturales y Artes

1870898-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 005- 2020-MIDIS que establece el diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa

DECRETO SUPREMO
N° 008-2020-MIDIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades,

en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil; y se encarga al Sector, formular, planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social para el mejoramiento de la calidad de vida de la población; así como gestionar, administrar y ejecutar la política, planes, programas y proyectos de su competencia y articular las actividades que desarrollan las distintas entidades a cargo de los programas sociales; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social - SINADIS como sistema funcional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del coronavirus (SARS-CoV-2), disponiéndose las medidas de prevención y control para evitar su propagación, vinculadas, entre otros, con centros laborales y la realización de actividades o eventos que impliquen la concentración de personal en espacios cerrados o abiertos, ello en mérito a la responsabilidad del Estado de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como de mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de la enfermedad del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se autoriza a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; dichos recursos serán transferidos utilizando el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, asimismo, en el referido Decreto de Urgencia se indica que, para los fines del cumplimiento del párrafo anterior, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones;

Que, el citado Decreto de Urgencia establece que, en un plazo no mayor de tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación, se establece mediante Decreto Supremo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Dicho Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud, la Ministra de Economía y Finanzas, y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de esta última. La implementación de la mencionada Red se coordina con el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Seguro Social de Salud (EsSalud), la Superintendencia Nacional de Salud (Susalud), la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales, el Seguro Integral de Salud (SIS), los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS se estableció el diseño de la Red de Soporte para la

Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control de la enfermedad del coronavirus (COVID-19);

Que, en el marco de la implementación de la Red a que se refiere el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, se expidió el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM que modifica el numeral 3.8 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y establece como obligatorio el uso de la mascarilla para circular por las vías de uso público; y, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorrogó por el plazo de noventa (90) días calendario la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, para continuar con las acciones de prevención, control y atención de la salud para la protección de la población de todo el país, en el marco de la propagación de la enfermedad del coronavirus (COVID-19);

Que, la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, constituye, entre otras cosas, un mecanismo para continuar con las acciones de prevención, control y atención de la salud de la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa, como parte de las medidas para prevenir la propagación del COVID 19, en cuyo contexto resulta necesario efectuar algunas precisiones y modificaciones respecto de la organización, implementación y desarrollo de la mencionada Red de Soporte, a efectos que el paquete de servicios que se brinda a la población objetivo cumpla con la finalidad para la cual fue diseñada;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario modificar el Decreto Supremo que establece el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, a fin de garantizar su operación e implementación en el territorio nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 2, 6 y 7 del Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS

Modifícanse los artículos 2, 6 y 7 del Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, que aprueba el diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa, en los términos siguientes:

“Artículo 2. Definición de la Red de Soporte para las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa y ente articulador

2.1 La Red de Soporte para las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, constituye una intervención intersectorial e intergubernamental, que tiene por finalidad brindar servicios de promoción, prevención y protección que contribuyan con la mitigación de los efectos del COVID-19 y la contención de nuevos casos; así como para disminuir la afectación de su vulnerabilidad.

2.2 La Red de Soporte para las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa opera a través del trabajo articulado para entregar servicios a la población objetivo de la Red. Los servicios que se entregan forman parte de un paquete de servicios priorizados.

2.3 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la rectoría del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social - SINADIS, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, constituye el ente articulador de las entidades del gobierno nacional, regional y local, que forman parte de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa y coordina su diseño, planificación, implementación y/o adecuación con los actores que la conforman.”

“Artículo 6.- Implementación del Paquete de Servicios Priorizados para las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa

6.1 La implementación del paquete de servicios priorizados se realiza considerando el contexto territorial y en el marco de las medidas sanitarias para combatir la propagación del COVID 19. Estos servicios podrán entregarse a través de dos modalidades:

a) Comunicaciones telefónicas. Es el medio de contacto utilizado por las y los actores sociales del gobierno local y voluntarios; haciendo uso de los números telefónicos registrados en el padrón nominal, con la finalidad de brindar orientaciones para prevenir el contagio y mitigar los efectos del COVID -19, indagar sobre su estado de salud, e identificar signos de alarma para COVID – 19 y situaciones de riesgo en la población objetivo.

b) Presencial a través de visitas domiciliarias. Comprende el desplazamiento físico de las y los actores sociales del gobierno local, con la finalidad de brindar orientaciones para prevenir el contagio y mitigar los efectos del COVID -19, indagar sobre su estado de salud, e identificación signos de alarma para COVID – 19 y atender situaciones de riesgo en la población objetivo. Para las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, se realizarán de acuerdo con los protocolos aprobados por la Autoridad Nacional de Salud.

6.2 La implementación del paquete de servicios priorizados se realiza en las siguientes fases:

Fase 1: Identificación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa.

Fase 2: Entrega de paquete de servicios priorizados, según corresponda.

Fase 3: Seguimiento nominal de la población objetivo.

6.3 Con el propósito de garantizar la protección de la salud como interés público, en el caso de la contratación de los servicios necesarios para la organización, implementación y desarrollo de la “Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa”, se consideran los bienes y servicios inherentes y necesarios para la adecuada y efectiva prestación de lo establecido en el presente Decreto Supremo.

6.4. El desarrollo de las fases se especifica en un documento técnico aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.”

“Artículo 7.- Roles en la implementación**7.1 A nivel local**

Cada gobierno local, en el marco del SINADIS, organiza y lidera la Instancia de Articulación Local (IAL), la cual es responsable de articular con los actores en dicho nivel de gobierno para la entrega del paquete de servicios priorizados. Asimismo, a través del actor social, el gobierno local es responsable de realizar la identificación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, brindar consejería básica y realizar el seguimiento nominal, manteniendo informada a la IAL sobre la entrega del paquete de servicios priorizados.

7.2. A nivel regional

Cada gobierno regional organiza y prioriza la provisión de bienes relacionados a las prestaciones de salud que forman parte del paquete de servicios priorizados. Además, establece y mantiene actualizada la red de referencia de servicios de salud con la finalidad de asegurar la atención oportuna en caso de presentar síntomas asociados a la infección por coronavirus (COVID-19).

7.3. A nivel de Lima Metropolitana

Las Direcciones de Redes Integradas de Salud-DIRIS organizan y priorizan la provisión de bienes relacionados a las prestaciones de salud que forman parte del paquete de servicios priorizados. Además, establece y mantiene actualizada la red de referencia de servicios de salud con la finalidad de asegurar la atención oportuna en caso de presentar síntomas asociados a la infección por coronavirus (COVID-19).

7.4. A nivel Nacional

Los ministerios involucrados, en el marco de sus competencias, adoptan orientaciones técnicas y regulaciones sectoriales necesarias y, establecen los canales de coordinación para asegurar la implementación de las acciones y resolver los problemas o dificultades que se identifiquen.”

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Salud y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

VÍCTOR ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

1871077-7

ECONOMIA Y FINANZAS**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Defensa, del Gobierno Regional del departamento de Piura y de diversos Gobiernos Locales****DECRETO SUPREMO
N° 189-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;